

## Boletin



# ficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PREGIOS DE SUSCRIPCIÓN POROTAS PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas Ayuntamientos (año)..... Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen-cias oficiales (año)..... Particulares y otras entidades (semestre)..... Idem (trimestre).....

Precio de la linea... Idem (semestre)...... Linea Juzgados m. (edictos) Particulares y otras entidades (año)......

SE PUBLICA

TODOS LOS DÍAS. EX-OMPTO LOS DOMINGOS, Y FIRSTAS PRINCI-

#### ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 17.

A los efectos de cuanto dispone el artículo 12 del vigente decreto regla mento de Vías Pecuarias de 23 de di ciembre de 1944, se hace público para general conocimiento, que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura se ha dictado la orden ministerial de 22 de enero de 1952, por la que se dispo ne se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso ad ministrativo interpuesto por la Socie dad «La Barahonense», y cuya copia literal es como sigue:

«Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-ad ministrativo número 1.161, interpues to por la Sociedad «La Barahonense», contra la orden de este Ministerio de 15 de septiembre de 1945, relativa a la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Fuentegelmes; sentencia cuya parte

dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando las ex cepciones de incompetencia de esta jurisdicción y de prescripción alega das en el acto de la vista por la repre sentación de la parte coadyuvante y la nulidad propuesta por la recurren te, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencieso-ad ministrativo promovido por la Socie dad «La Barahonense» propietaria del monte Carrascal, de Fuentegelmes, provincia de Soria, contra la orden dictada por el Ministerio de Agricul tura, con fecha 25 de septiembre de 1945, en la que se aprobó la clasifica ción, deslindes y amojonamientos de varias Vías Pecuarias declaradas de dominio público que atraviesan dicho monte, y absolvemos de la demanda formulada a la Administración gene ral del Estado, quedando subsistente la resolución recurrida».

Este Ministerio ha tenido a bien dis poner se cumpla en sus propios térmi nos la sentencia precitada.

Dios guarde a V. I. muchos años.-Madrid 22 de enero de 1952.—Firma do: Cavestany,-Rubricado».

Seria 8 de febrere de 1952. El Gobernador, JESÚS POSADA. GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La experiencia recogida desde la publicación de la orden mi nisterial de 7 de noviembre de 1950 y el recrudecimiento observado en las actividades fraudulentas sobre el co mercio de la patata aconsejan ampliar el contenido de dicha orden, dando nueva redacción a sus artículos terce ro y dieciséis.

En su virtud, este Ministerio ha te nido a bien disponer:

Primero. Los artículos tercero y dieciséis de la orden ministerial de 7 de noviembre de 1950 quedan redac tados en la siguiente forma:

«Art. 3.º La patata de consumo se rá vendida a granel o envasada.

Cuando la patata de consumo se venda, transporte o almacene con en vase, se observarán respecto a ins cripciones y etiquetas las siguientes

a) Es obligatorio figure en cada envase la inscripción «Patata de con sumo» estampada en tono negro o muy oscuro con caracteres claros de doce centimetros como mínimo de al

b) Por la Jefatura Agronómica de la provincia productora se autorizará el texto de la etiqueta que el vende dor desee lleve cada envase en su in terior o exterior.

En dicho texto habrá de figurar for zosamente, y en forma que se desta que sobre el resto, la inscripción «Pa tata de consumo. No aprobada para siembra».

No se autorizarà figure en el texto, a más de las prohibiciones contenidas en el artículo segundo, el nombre de la zona de producción ni el de la pro vincia productora.

Se tolerará cualquier indicación que, a titulo de publicidad, quiera hacerse constar relativa a la razón social, variedad, condiciones del tu bérculo tendentes a propagar su con sumo, etc , que sin lugar a dudas res peten las citadas prohibiciones.»

Art. 16. La venta, transporte o al macenamiento de patata de consumo envasada sin cumplir los requistos que respecto a inscripciones y etique tas exige el artículo tercero, así como

su venta induciendo en el animo del comprador que se trata de patata de siembra, por cualquier medio en el que se empleen términos dudosos, como los señalados en el artículo segundo, o verbalmente ante testigos, será san cionada con la multas de 5.000 a 10.000 pesetas, más el decomiso de la mercancía, y las reincidencias, con multas dobles y decomiso de la mercancía, si perjuicio de la responsabi lidad criminal en que se incurra.»

Segundo. Se mantiene en viger el resto del articulado de la repetida or den no medificado por lo dispuesto en el apartado anterior.

Tercero. La presente orden entra rá en vigor al día siguiente de su pu blicación en el Boletín oficial del Es

Lo digo a V. I. para su conocimien

to v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años .-Madrid, 2 de febrero de 1952, -CAVES-TANY.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(B. O. del E. del día 7 de F.)

## Delegación de Hacienda en Soria

Clases pasivas

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en orden circular de 20 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados ha berse recibido en esta Delegación de Hacienda las siguientes órdenes de consignación:

Montepio civil María Cano Rejas. Macaria Albina Albina.

Mesadas Manuela Diez Molina.

Montepio militar María Amparo Vega Bravo.

Retirados Cruces

Ramón Ramos Ramos. Nicolás Canalejo Aguirre (amplia

Soria 7 de febrero de 1952.-El De legado de Hacienda, José Muzas del

## Consejo provincial de Edueación Nacional

COMISION PERMANENTE

Convocatoria para Maestros y Maestras De conformidad con lo establecido

en el vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, y en armonía con las instrucciones dictadas para pro veer interinamente las Escuelas Na cionales por la orden de 21 de enero del corriente ano (Boletin oficial del Es. tado del 2 de febrero), se abre convo. catoria para proveer con el menciona do carácter las Escuelas vacantes de la provincia, admitiéndose solicitudes hasta el día 5 de marzo próximo.

Pueden tomar parte en la misma:

a) Maestros y Maestras en situa ción de excedencia voluntaria.

b) Maestros y Maestras que hayan prestado servicios como interinos en cualquier provincia de España.

c) Maestros y Maestras que en la actualidad estén ejerciendo como inte rinos o sustitutos en esta provincia.

d) Maestros y Maestras que figuren en la lista anterior pendientes de nom

e) Maestros y Maestras que hayan terminado la carrera del Magisterio.

Presentarán los siguientes documen

Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comisión, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas y un sello de protec ción a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

Certificación de nacimiente legali zada y legitimada.

Certificación acreditativa de la con vocatoria en que se terminaran los es tudios del Magisterio.

Copia compulsada del título profe sional o, en su defecto certificado de haber abonado los derechos para su obtención, siendo éste válido si no se poseyera aquéi para la toma de pose sión en la primera escuela que se des empeñe. El haber satisfecho el impor te del título podrá justificarse en el do cumento mencionado en el apartado precedente.

Certificación médica acreditativa de carecer de defecto fisico que no esté legalmente dispensado y de enferme dad contagiosa que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

Certificación expedida gratuitamen te por un Dispensario oficial Antitu berculoso, en el que se acredite que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

Certificación negativa de antece dentes penales:

Informes concretes referidos a ha ber observado buena conducta en to dos los aspectos, expedidos por el Cura Párroco y el Comandante del Pues to de la Guardia civil o Alcaldia de su residencia, cuando solicite por prime ra vez, y de la última en que haya desempeñado escuela si se solicita en distinta provincia.

Certificado, los Maestros, de su si tuación militar, y las Maestras, de ha ber cumplido, hallarse exentas o ha ber comenzado a prestar el Servicio Social.

Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Es tado por expediente gubernativo o de depuración, ni habilitado para el ejer cicio de cargos públicos.

#### Observaciones

- 1. Para ser admitido será necesa rio haber cumplido en la fecha de la convocatoria diez y nueve años de edad
- 2.ª Los Maestros y Maestras com prendidos en el apartado a), acompa narán a la instancia solamente hoja de servicios, certificado antituberculoso y copia de la orden de exceden cia.
- 3.\* Los comprendidos en el apar tado b) acompañarán hoja de servicios y certificado de carecer de anteceden tes penales, en el caso de que hayan transcurrido más de tres meses desde la fecha del cese en el último destino.
- 4.ª Los comprendidos en los apar tados c) y d) acompañarán únicamen te hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa de Ense nanza Primaria. La fecha de expedición de este documento sólo podrá ser anterior en quince días, como máximo, a la de la convocatoria.
- 5.ª Los aspirantes deberán con signar al margen de la instancia las localidades en que deseen servir, y serán designados al corresponderles por su número con ocasión de vacante en esas localidades, respetando rigu rosamente la prelación numérica con que las soliciten.
- 6,ª Al vacar escuelas en localida des del mismo término municipal, ten drá la máxima preferencia a los de más aspirantes de la lista de interinos el cónyuge de funcionario del Estado, provincia o municipio que regente cargo en propiedad con destino en plantilla y sueldo consignado en les respectivos presupuestos, como asi mismo, e inmediatamente después de éste, y excepcionalmente, el cónyuge de Maestro interino que esté desem peñando escuela, siempre que figure en lista, observándose para el nom bramiento de aquél el orden estable cido en el artículo 74 del Estatuto.
- 7.ª Los aspirantes que residan en la localidad de la vacante tendrán preferencia, siempre que figuren en el primer tercio de la lista de los que se hallen en expectación de destino.
- 8.ª Para la toma de posesión, obli gatoriedad del cargo, etc., deberán atenerse a las demás instrucciones que se consignan en la mencionada

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de enero de 1952.

Enfermedad	Partido		ANIMALES					
		MUNICIPIO	Especie	Enfermos d e l mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sa- crificados	Quedan enfer- mos
Fiebre aftosa	Soria	Ventosa de la Sierra	Bovina	*	5	»	»	5

videncia dictada por el Sr. Magistra

Soria 7 de febrero de 1952.-El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

320

orden de 21 de enero del corriente año | (Beletin oficial del Estado del 2 de febre ro).

Lo que se hace público para gene ral conocimiento.

Soria 4 de febrero de 1952 —El Se cretario, E. Carnicero.—V.º B.º—El Presidente, Antonio San Polo. 306

### Magistratura del Trabajo de Soria

Edicto de subasta

Don Valeriano Rodriguez Olleros, Magistrado de Trabajo de Soria y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución gubernativa que me ha llo instruyendo, a instancia de la Ins pección provincial de Trabajo, contra Industrias Forestales J. A. M., de Na valeno (Soria), sobre cobro de cuotas del Montepío de la Madera, bajo el ex pediente núm. 17 1950, he acordado sacar a segunda pública subasta, por término de veinte días y condiciones que se expresarán, el motor siguiente:

Un motor eléctrico, marca Sabadell, número 4.183, de 10 HP., con 960 re voluciones por minuto.

El acto de remate tendrá lugar en esta sala audiencia de la Magistratu ra, Avenida de Navarra, núm. 4, 1.º, el día 28 de los corrientes y hora de las doce; advirtiéndose. 1º Que el motor mencionado se halla deposita do en poder de D. José Andrés de Mi guel, vecino de Navaleno, donde po drá ser examinado. 2.º Que no se ad mitirá postura que no cubra las dos terceras partes del 75 por 100 de su avalúo, y 3.º Que los licitadores de berán depositar previamente en la me sa del Tribunal, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del 75 por 100 del valor efectivo del motor, tasà do en 8.000 pesetas, sin cuyo requisi to no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Soria a siete de fe brero de mil noveclentos cincuenta y dos.—V. R. Olleros.—El Secretario, Benito del Rigo.—Rubricados.—El Se cretario, Benito del Riego.—V.º B.º—El Magistrado de Trabajo, Valeriano Rodriguez.

321
49.—Derechos 88 pesetas.

## Juzgados de primera instancia

SORIA

Por la presente, en virtud de pro

do Juez de primera instancia de este partido, en demanda de juicio ordina rio de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Amador Almajano Garcés, en nombre y representación de D. Juan Ortega Sanz, mayor de edad, casado, industrial transportista y vecino de la villa de Burgo de Os ma (Soria), sobre indemnización de daños y perjuicios, contra don Esta nislao Mestres y subsidiariamente con tra D. Agustín Solé Ventura y la Com pañía de Seguros titulada Mutualidad de la Federación Industrial de Auto Transportes de Cataluña, se emplaza por medio de este edicto a D. Estanis lao Mestres -cuyo segundo apellido se desconoce-, mayor de edad, con ductor y vecino de Barcelona, con do micilio desconocido, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en los autos, perso nándose en forma, encontrándose las copias de la demanda y documentos en esta Secretaria, y bajo apercibi miento, de si no lo hiciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Soria 22 de diciembre de 1951.—El Secretario, Luis Cabeza. 295 50—Derechos 70 pesetas.

#### AVISO

Se ruega a los Sres. suscriptores al "Boletín Oficial de esta provincia" que no hayan renovado la suscripción correspondiente al año actual, lo hagan en los quince primeros días del mes de la fecha, en evitación de que transcurrido dicho plazo sean dados de baja como tales suscriptores.

de baja como tales suscriptores. Soria 1.º de febrero de 1952.

La Administración.

## AYUNTAMIENTOS

BOCIGAS DE PERALES

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando en propiedad, se anuncia para su provisión con caracter accidental, la plaza de Secretario de esta Agrupación Intermunicipal, compuesta de este Ayuntamiento y el de Zayas de Torre con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Los aspirantes que deseen solicitar la, deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local de tercera categoría y presentar sus instancias debidamente reintegradas

y decumentación que así lo acrediten en esta Alcaldía en el plazo de ocho días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se procederá al nombramiento conforme a las nor mas dictadas en la orden del Ministe rio de la Gobernación de 26 de octubre del pasado año.

Bocigas de Perales 21 de enero de 1952.—El Alcalde, Miguel Zayas.

#### QUINTAS.—CITACION

Estando incluídos en los alistamien tos para el reclutamiento y reempla zo del Ejército en el año actual, en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domi cilio de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respecti vos municipios, el día 17 de febrero, en que tendrá lugar el acto de la cla sificación y declación de soldados; con la advertencia, de que si no compare cen por si o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio con siguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados

SORIA.-Mozos: Félix Gaya Caba llero, hijo de Anselmo y Valentina; Jesús Borobio Martínez, hijo de Rufi no y de Modesta; Constantino Jimenez García, hijo de Máximo y de Eduar da; Luis Gonzalez Alonso, hijo de Fe lipe y de Valentina; José Luis Borque Benito, hijo de Claudio y de Dolores; Fernando García Hernández-Ros, hijo de José María y de María Mercedes; Rael Manso Corchón, hijo de Sergio y de Paulina; Santiago Publio Sigler Muñiz, hijo de padres desconocidos; Lorenzo Fernández Conzález hijo de Clemente y de Francisca; Senen Isi doro Rodríguez Amayas, hijo de Jesús y de Antonia; Jesús Martínez Mainez, hijo de Inocencio y de Gregoria; Pau lino Lázaro Asensio, hijo de padres desconocidos; Guillermo Esteban Be nito, hijo de Eduardo y María del Pi lar: Antonio de Miguel Martínez, hijo de Fructuoso y de Saturnina; Antonio Lezcano Izquierdo, hijo de Francisco y de Juana, y Santiago Molina Palo mar, hijo de Santiago y de Victoria.

Imprenta provincial.